

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 713, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teódulo R. Rosario Gómez.**

**G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la Republica**

**NUMERO: 713**

**VISTO:** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teódulo Roque Rosario Gómez, en fecha 19 de enero de 1982.

**RESUELVE:**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor TEODULO ROQUE ROSARIO GOMEZ, por medio del cual el Primero traspsa

al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,896.93 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Sector Bella Vista por la suma de RD\$66,392.55, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de mayo de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor TEODULO ROQUE ROSARIO GOMEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 454 en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 23125, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor TEODULO ROQUE ROSARIO GOMEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,896.93 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte. del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del sector Bella Vista, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 103-resto; y al Sur, Parcela No. 103-resto; y al Oeste, Parcela No. 103-resto."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$66,392.55 (SESENTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 55/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 19,917.99 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 99/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 436426 de fecha 8 de enero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor TEODULO ROQUE ROSARIO GOMEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$46,474.56 (CUARENTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 56/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$430.32 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON 32/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$46,474.56 (CUARENTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 56/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor ROSARIO GOMEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO; Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,  
Coronel E. N.  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Teodulo Roque Rosario Gomez,  
Comprador.

YO, DR. ARIOSTO CALDERON JORDAN, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor TEODULO ROQUE ROSARIO GOMEZ, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto publicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Dr. Ariosto Calderón Jordán,  
Abogado-Notario Publico.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,  
Presidente.

Juan A. Medina Vasquez,  
Secretario.

José A. Ledesma G.,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,  
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,  
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

**Res. No. 714, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor  
Máximo U. Grullón Espailat.**

**G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982**

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la Republica**

**NUMERO: 714**

**VISTO:** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** el Contrato de Permuta suscrito en fecha 15 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Maximo Ulises Grullon Espailat;

**RESUELVE:**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Permuta suscrito en fecha 15 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor MAXIMO ULISES GRULLON ESPAILLAT, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de Permuta "Una porción de terreno con área de 13,040.28 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, integrada por los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 34-Pte., 35, 36, 37 y 38, de la Manzana "E" del Plano Particular de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$260,805.60 y a su vez éste último traspasa a título de